

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia:	Despacho Comisorio No. 077
Juzgado Comitente:	Juzgado 21 civil del circuito de Bogotá.
Proceso:	Ejecutivo
Referencia:	2018-633
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado:	IVÁN MAURICIO BURITICA SUÁREZ

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante correo abogados@aslegama.com del 10 de septiembre de 2020 a las 2:21 p. m, es importante precisar que si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura emitió un protocolo para efectos de la realización de diligencias fuera de los despachos judiciales, éste no es una camisa de fuerza que conmine a los estrados judiciales a realizar dichas diligencias en medio de la pandemia que atravesamos.

De hecho, nótese que el objetivo del protocolo arrimado busca justamente implementar medidas de bioseguridad “por parte de los servidores judiciales que realizan diligencias judiciales fuera de los despachos”, es decir, para aquellos que opten por su realización, sin compeler de ninguna manera a ello, pues valga decirlo, cada Despacho Judicial es autónomo en la práctica de las diligencias y su programación.

De otro lado, no sería admisible imponer las diligencias fuera del Despacho con los riesgos que éstas acarreen, cuando ni siquiera a la fecha se ha permitido la atención integral y presencial a usuarios en los complejos judiciales.

Así las cosas, partiendo del principio de **precaución** en medio de la contingencia sanitaria, esta Judicatura aplazará la aludida actuación, misma que será reprogramada con estricta sujeción al orden cronológico de aquellas que se habían programado con antelación, y por lo cual, tendrán prioridad.

Téngase en cuenta que en el *lapsus tempos* comprendido del 16 de marzo al 01 de julio de 2020 no se evacuaron varias diligencias dada la suspensión de términos judiciales, razón por la cual, la parte demandante deberá estar atenta a la emisión de la providencia que disponga la nueva fecha.

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6d37ba3f7d740065856e7d9d4c9066bf07a1547426e4ec91430c3f3240f23c

Documento generado en 10/09/2020 05:03:23 p.m.